

PUBLICACIÓN DE OPEC DE AUDIENCIAS VIRTUALES POR APLICATIVO, DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES BELLO, FLORENCIA, VALLEDUPAR, SAHAGÚN, MAICAO, NARIÑO, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SUCRE, YUMBO Y VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LAS LISTAS DEPARTAMENTALES CONVOCATORIAS NO. 136 A 220 DE 2012 Y 254 DE 2013

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, **INFORMA** a los elegibles que hacen parte de las Listas Departamentales de las entidades territoriales Bello, Florencia, Valledupar, Sahagún, Maicao, Nariño, San José De Cúcuta, Sucre, Yumbo y Valle Del Cauca, en el marco de las Convocatorias No. 136 a 220 de 2012 y 254 de 2013, que a partir del **día 13 de marzo de 2017** se publicará la OPEC, en las cuales existen vacantes definitivas y no cuentan con listas de elegibles territorial para dichos empleos. La Audiencia Pública Virtual Departamental por aplicativo, para las entidades territoriales citadas, se realizarán desde las **CERO (00:00) HORAS DEL VIERNES 17 DE MARZO, y hasta las ONCE Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (11:59) DEL DÍA MIERCOLES 22 DE MARZO DE 2017.**

Los elegibles interesados en las Audiencias Virtuales por Aplicativo en el marco de las listas Departamentales, reglamentadas mediante la Resolución No. CNSC – 20162000007425 de 2016, podrán consultar la OPEC – DOCENTE, en el siguiente link:

<http://gestion.cnsc.gov.co/AudienciasDepDoc/faces/Aspirante/Login.xhtml>

Para el ingreso al aplicativo, se exigirá un código de seguridad y el PIN, los cuales serán remitidos al correo electrónico registrado en el marco de las Convocatorias 2012 – 2013 por cada elegible.

Ahora bien, se recuerda que en consideración a lo establecido en el artículo 14° de la Resolución No. CNSC – 20162000007425 de 2016, “Será retirado de la Lista Territorial de Elegibles y no formará parte de las Listas Departamentales ni de la Lista General Nacional, quien sea nombrado en periodo de prueba y quien en la audiencia pública u otro mecanismo dispuesto por la Comisión, manifieste expresamente su voluntad de no aceptar ninguna de las vacantes definitivas ofertadas, o no acepte el nombramiento, o no tome posesión del cargo dentro del término legalmente establecido”, en el marco de las listas territoriales de elegibles.

Asimismo, de conformidad con el artículo 15 de la citada Resolución, “Será retirado de las Listas de Elegibles Departamental y General Nacional, quien sea nombrado en periodo de prueba en virtud de cualquiera de ellas o de la lista territorial. Igualmente, será retirado de las Listas de Elegibles Departamental y general Nacional, quien después de registrar el orden de preferencia de las vacantes ofertadas en el aplicativo dispuesto para tal fin, y le

sea asignada una vacante, manifieste expresamente su voluntad de no aceptarla; o no acepte el nombramiento en periodo de prueba, o no tome posesión del cargo dentro del término legalmente establecido”

En consecuencia, si por falta de actualización de la información por parte de las entidades territoriales, un elegible que se encuentre inmerso en alguna de las causales anteriores, fue incluido en la Lista Departamental, y se le asigna Código para la Audiencia Virtual por Aplicativo, no deberá registrar orden de preferencia, por cuanto ya no ostenta el derecho a conformar la Lista Departamental, y por tanto su registro no tendrá ninguna validez y podrá generar falta disciplinaria.

Finalmente, se le informa que usted puede consultar la GUIA DE ORIENTACIÓN AUDIENCIAS DEPARTAMENTALES Y GENERAL NACIONAL, en el siguiente link

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/136-249-de-2012-y-253-254-de-2013-docentes-y-directivos-docentes-audiencias-opec>

Las entidades territoriales Municipios de Malambo y Santiago de Cali, no reportaron OPEC.

Bogotá D.C. 9 de marzo de 2017.